



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIII

Martes, 8 de julio de 1986

Núm. 156

### SECCION SEGUNDA

#### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

Núm. 41.068

Con fecha 25 de junio de 1986 se efectuó propuesta de resolución en expediente instruido a Fátima Moubtassin, con domicilio en esta capital (calle Pascasio Escoriaza, 8, sexto E), por infracción del Reglamento del Bingo, artículos 42.1 b) y 42.2 c).

Habiendo resultado desconocida en el domicilio anteriormente indicado, se procede por la presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación a la interesada, por haber resultado ésta en ignorado paradero. Zaragoza, 25 de junio de 1986.

El gobernador civil,  
Angel-Luis Serrano García

### SECCION CUARTA

#### Recaudación de Tributos del Estado

##### ZONA 2.ª DE LA CAPITAL

Núm. 40.768

Don Nazario Villalva Montero, recaudador de Tributos del Estado de la Zona Segunda de la capital;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se tramita en esta Zona de Recaudación de mi cargo contra la deudora para con la Seguridad Social Industrias Permon, S. A., por débitos del régimen general de los años 1984 y 1985, por un principal de 1.000.545 pesetas, más el 20 % de recargo de apremio y costas del procedimiento a resultas, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ultimadas las diligencias de embargo, tasación y depósito de los bienes trabados a la deudora Industrias Permon, S. A., sin que ésta haya satisfecho sus descubiertos, y habiéndose obtenido de la Tesorería de la Seguridad Social la pertinente autorización de enajenar aquéllos en pública subasta, procédase a la realización de la misma conforme a los artículos 136 y siguientes del Reglamento General de Recaudación y reglas 80 y siguientes de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, señalando para su celebración las 10.00 horas del próximo día 15 de julio, en las oficinas de esta Recaudación, siendo proposiciones admisibles las que cubran los dos tercios del tipo de tasación en su primera licitación, y en segunda e inmediata, si la hubiere, las proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 % del que rigió en la primera licitación.»

Notifíquese este proveído a la deudora, al depositario y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios de dicha deudora.

Publíquese el mismo en el *Boletín Oficial de la Provincia* y anúnciese al público por medio de edictos a fijar en el tablón de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento y en el de esta Recaudación.

En cumplimiento del anterior proveído se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta que la misma se regirá bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes embargados a enajenar son los siguientes:  
Lote único. — El derecho de traspaso del negocio sito en calle García Sánchez, 18, con una renta actual de 8.919 pesetas y con los derechos que la Ley de Arrendamientos Urbanos le confiere al propietario del local (se valora en 1.000.000 de pesetas); un generador marca "Gala", con capacidad de 6 kilos; una cizalla manual; cinco bancos de madera, con dos cajones cada uno y con sus tornillos y mordaza incorporados; dos prensas manua-

les para carpintería metálica; una ensambladora marca "Makal"; una dobladora de chapa, manual, de 1 metro, marca "Ajal", con cuchillas de repuesto; una taladradora eléctrica, marca "Hedisa"; cilindro de metro, manual, marca "Ajal"; una cizalla manual, para cortar en redondo; una pulidora marca "EMI", tipo EJ, de 3,5 CV; una dobladora-pegadora manual, marca "La Maquinaria Moderna", de 0,80 metros; un torno marca "Bepach"; dos mesas redondas, metálicas, de 0,5 metros; aproximadamente treinta metros de embellecedores de acero inoxidable; aproximadamente veinticinco metros de lama de persiana; una sumadora marca "Olivetti"; una máquina universal, manual, marca "Afa"; diez gatós manuales, de carpintería, y varios utensilios y herramientas de trabajo. Tipo de tasación en primera licitación, 1.300.000 pesetas. Tipo de tasación en segunda licitación, 866.670 pesetas.

2.ª Los bienes se hallan en poder del depositario don Ramón Arroyo Roldán, domiciliado en calle San Antonio María Claret, 60, tercero C, de esta ciudad, pudiendo examinarse los citados bienes en calle García Sánchez, 18, en días y horas hábiles.

3.ª Todo licitador habrá de constituir en la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 20 % del tipo de aquélla para poder licitar, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si el adjudicatario no satisficere el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir por los mayores quebrantos que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

4.ª La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace efectivo el importe de los débitos y costas del procedimiento.

5.ª El rematante vendrá obligado a entregar, en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación, y en igual plazo podrá designar otra persona, en uso de la facultad que se le confiere de cesión a tercero.

6.ª En caso de no ser enajenados en la primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes a la ultimación de la subasta, siendo proposiciones admisibles las que cubran un tercio del tipo de subasta que rigió en la primera licitación.

7.ª Son preceptivas las demás normas contenidas en la regla 80-2 de la Instrucción General de Recaudación.

Zaragoza, 24 de junio de 1986. — El recaudador, Nazario Villalva.

##### ZONA 3.ª DE LA CAPITAL

##### Subasta de bienes muebles

Núm. 40.767

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador de Tributos del Estado de la Zona Tercera de la capital;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio incoado por esta Zona de mi cargo contra la razón deudora Lasala y Compañía, S. R. C., para con la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, en concepto de cuotas del régimen general de los ejercicios 1985 y 1986, importantes por principal 7.010.085 pesetas, más 1.402.017 pesetas de recargo del 20 % de apremio y 100.000 pesetas presupuestadas para costas y gastos a resultas, lo que en junto hace la cantidad de 8.512.102 pesetas, se ha dictado en el día de la fecha la siguiente

«Providencia. — Habiendo resultado inoperante la adjudicación de los bienes que luego se dirán, y ultimadas las diligencias de embargo, depósito y tasación de los bienes muebles embargados a la sociedad Lasala y Compañía, S. R. C., sin que hubieren satisfecho sus descubiertos para con la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, habiéndose obtenido con fecha 7 de abril de 1986 la pertinente autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social para la enajenación de aquéllos en pública subasta, procédase a la verificación de la misma, conforme a los artículos 136 y siguientes del vigente Reglamento General de Recaudación, señalando para su celebración el próximo día 21 de julio, a las 10.00 horas, en las oficinas de esta Zona de Recaudación (plaza del Poeta Miguel Hernández, 3, bajos),

siendo proposiciones admisibles en primera licitación las que cubran los dos tercios del tipo de tasación, y en segunda e inmediata, si la hubiere, las que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 % del que rigió en primera licitación.»

Notifíquese este proveído a la sociedad deudora y al depositario, y anúnciese al público por medio de edictos a fijar en el tablón de anuncios de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, en el del Excmo. Ayuntamiento y en el de esta Recaudación.

Y en cumplimiento del anterior proveído se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores que la misma regirá bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Los bienes embargados a enajenar corresponden al siguiente detalle:

1. Ciento treinta y seis novelas de la colección "Cátedra".
2. Trescientas cincuenta novelas de la colección "Austral".
3. Ochenta y seis novelas de la colección "Alianza Editorial".
4. Cuarenta y cinco libros de la colección "Temas de España".
5. Dos mil trescientos noventa y cuatro libros sueltos de diversas editoriales.
6. Diecisiete cajas incompletas de guasch.
7. Cinco cajas incompletas de barnices para óleos.
8. Diecinueve cajas de tubos de óleos, incompletas.
9. Veinte espátulas para pintura.
10. Una caja incompleta de fijador transparente.
11. Cinco cajas de pocillos para pintura.
12. Una caja incompleta de palillos para modelar.
13. Una caja incompleta de paletas.
14. Tres cajas incompletas de pinceles.
15. Diez cajas de témperas, incompletas.
16. Siete cajas de acuarelas, enteras.
17. Cincuenta y siete cajas de acuarelas, incompletas.
18. Cuarenta y cuatro cajas de óleos, incompletas.
19. Cincuenta hojas "Alfa".
20. Veintidós plantillas dibujo.
21. Diez cajas "Dymo", incompletas.
22. Seis cintas máquina.
23. Seis cajas tinta numerador.
24. Dos tubos borrratintas.
25. Una caja incompleta de limpiatubos.
26. Siete cajas incompletas de calcos.
27. Setenta y tres cajas de diversos objetos de carpintería.
28. Trece carteras de colegial.
29. Quince cajas de forros de plástico, incompletas.
30. Cinco cajas de gomas para carpetas.
31. Dos escribanías.
32. Tres abrecartas.
33. Cuatro cubiletes portalápices, para mesa.
34. Tres cajas de carpetas de plástico.
35. Trece carpetas de anillas.
36. Tres álbumes para fotos.
37. Seis grapadoras y una taladradora.
38. Una caja de pinchos.
39. Dieciocho cajas de cello.
40. Dos blocs lógicos.
41. Cuatro blocs de notas.
42. Diez cajas de barras de marcar, emezadas.
43. Tres cajas de tinteros de tinta china.
44. Diez tampones.
45. Treinta y una cajas de rotuladores diversos, incompletas.
46. Dos cajas de pegamento.
47. Cincuenta y cinco escuadras y cartabones.
48. Veintisiete transportadores de ángulos.
49. Cincuenta y ocho recambios diversos para agenda.
50. Trece cajas de fechadores y numeradores diversos, incompletas.
51. Diecisiete cajas de lapiceros, incompletas.
52. Siete cajas de carboncillos, incompletas.
53. Catorce cajas de minas surtidas, incompletas.
54. Seis cajas de gomas de borrar surtidas, incompletas.
55. Trescientas cargas para bolígrafo, de diverso tipo.
56. Cincuenta cajas de rotuladores.
57. Quince rasquetas.
58. Ocho compases diversos.
59. Siete compases tipo bigotera.
60. Ocho alargaderas para compás.
61. Cincuenta paquetes de fichas diversas.
62. Ciento sesenta sobres de etiquetas.
63. Nueve cajas de etiquetas surtidas, incompletas.
64. Treinta y seis cajas de sobres surtidos, incompletas.
65. Seis carpetas de papel milimetrado, incompletas.
66. Tres cajas de fundas de plástico, incompletas.
67. Cinco cajas de carpetas-blocs.
68. Cincuenta y dos cajas de hojas de recambios diversos, incompletas.

69. Sesenta y un recambios para blocs, de tamaños diversos.
  70. Treinta y cuatro archivadores.
  71. Veinticinco cajas de carpetas surtidas, incompletas.
  72. Setenta y cinco carpetas diversas.
  73. Trece cajas de recambios para carpetas.
  74. Veinte tapas para archivador.
  75. Dieciséis ficheros individuales diversos.
  76. Seis cajas de recambios para blocs.
  77. Setenta y cinco libros de contabilidad.
  78. Veinte cuadernillos de contabilidad.
  79. Treinta y siete carteras de plástico diversas.
  80. Cincuenta y cinco cuadernos diversos.
  81. Once carpetas de anillas.
  82. Ciento veintidós blocs de tamaños diversos.
  83. Treinta y cinco plantillas para rotular.
  84. Once tinteros de tinta normal.
  85. Veintiún tinteros de tinta para rotular.
  86. Un frasco de tinta para rotular.
  87. Veinticinco tinteros de tinta china.
  88. Siete cajas de tinteros, incompletas.
  89. Cuatro frascos grandes de tinta.
  90. Quince cajas de carpentería diversa.
  91. Cuarenta y cinco blocs diversos, de anillas.
  92. Catorce recambios para blocs de anillas.
  93. Setenta y cinco recambios para blocs surtidos.
  94. Una caja completa de afilalápices.
  95. Una caja de pinzas, incompleta.
  96. Dos cajas manualidades.
  97. Dos cajas archivo.
  98. Doce blocs cartas.
  99. Tres "mis direcciones".
  100. Dos paquetes de blocs para dibujo.
  101. Una caja de bolígrafos.
  102. Tres paquetes de talonarios inquilinato.
  103. Setenta rollos (paquetes) para sumadora.
  104. Mil kilos, aproximadamente, de papel para impresión, de varios tamaños y colores.
  110. Once cajas de botes de cola surtidos, incompletas.
  111. Veinticinco botes de cola.
  112. Dos tubos de goma arábica.
  113. Veinticinco barajas recreativas.
  114. Cuatro cajas de portabolígrafos.
  115. Cuatro cajas de clips, incompletas.
  116. Doce cajas de grapas.
  117. Cuatro paquetes de gomas elásticas, incompletos.
  118. Diez bolsas de gomas elásticas.
  119. Una caja de plastilina, incompleta.
- Tipo de tasación en primera licitación, 627.795 pesetas. Tipo de tasación en segunda licitación, 470.846 pesetas.
- 2.<sup>a</sup> Los bienes a enajenar se encuentran en poder del depositario don Ramón Arroyo Roldán, con domicilio en San Antonio María Claret, núm. 60, tercero, de esta ciudad, donde podrán ser examinados por aquellos a quienes interese.
- 3.<sup>a</sup> Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 20 % del tipo de tasación del lote, con la advertencia de que este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hicieren efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las mayores responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originare la inefectividad de la adjudicación.
- 4.<sup>a</sup> La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace efectivo el importe de los débitos y costas del procedimiento.
- 5.<sup>a</sup> El rematante vendrá obligado a entregar, en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.
- 6.<sup>a</sup> En caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta, siendo proposiciones admisibles las que cubran el tercio del tipo de tasación que rigió en primera licitación.
- 7.<sup>a</sup> El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, manifestación que deberá hacerse en el momento de aprobarse el remate.
- Zaragoza, 24 de junio de 1986. — El recaudador, Alfonso de Gregorio Salinas.

#### ZONA 12. — PUEBLOS

Núm. 40.043

Don Luis-María Lasheras Orduna, recaudador de Tributos del Estado de la Zona 12-pueblos;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes ejecutivos de apremio que se siguen en esta Zona de mi cargo, contra los deudores que más adelante se relacionan, por el concepto de Seguridad Social de empresas, aparece la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora quién lo representa en el ámbito de esta Zona, por cuyos motivos no ha sido posible notificarle en la forma que establece el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al deudor para que comparezca en esta oficina recaudatoria (sita en la calle Doctor Fleming, número 5, de Zaragoza) a cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o que señale su domicilio o el de la persona que deba representarle, para notificarle todas cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente en rebeldía, practicando cuantas notificaciones deban hacerse por lectura en la propia oficina recaudatoria, conforme al apartado 7 del artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2 de la regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.»

Notifíquese esta providencia en forma y por medio de edictos que se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se fijen en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos citados más adelante, y en el de esta Recaudación de Hacienda.

Asimismo, el tesorero de Hacienda, en cada uno de los expedientes, dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 %, y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores por el concepto de Seguridad Social de empresas, cuyos débitos y años figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, para que comparezcan en esta oficina recaudatoria a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que les represente en esta Zona, en el plazo de ocho días, a partir de la fecha siguiente de publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que de no hacerlo se continuará el procedimiento en rebeldía, con embargo de sus bienes hasta cubrir la efectividad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.

Recursos. — Contra los actos de gestión recaudatoria cabe recurso en la Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días, y contra la providencia de apremio el de reposición ante la misma en el de quince días, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción en el de quince, sin perjuicio de ejecutar cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que los plazos se cuentan a partir del día siguiente al de publicación de este edicto; que la interposición de recurso no supone la suspensión del procedimiento, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación, y que son únicos motivos de recurso u oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.

Zaragoza, 18 de junio de 1986. — El recaudador, José-María Lasheras.

#### RELACION QUE SE CITA

##### *Año, población, deudor y principal*

- 1985. Belchite. Mariano Tena Perú. 2.543.247.
- 1985. Botorrita. Carlos Ruiz de Diego. 2.978.535.
- 1984 a 1986. El Burgo de Ebro. José-Luis Górriz Mateo. 4.295.682.
- 1986. Cuarte de Huerva. Ancar, S. L. 35.557.
- 1985. Cuarte de Huerva. Pablo Díaz Martín. 678.261.
- 1985. Cuarte de Huerva. Moreyco, S. L. 6.641.
- 1985. Cuarte de Huerva. Gregorio Paternoy Aldea. 116.269.
- 1985. Cuarte de Huerva. Pérez Latorre, Francisco-Javier. 10.239.
- 1985 y 1986. Cuarte de Huerva. José Manuel Puch, S. A. 1.031.235.
- 1985. Cuarte de Huerva. Remolques Aragón, S. A. 509.900.
- 1984 a 1986. Cuarte de Huerva. Sport Marvel, S. L. 3.767.963.
- 1986. Cuarte de Huerva. Talleres Catón, S. A. 1.680.476.
- 1984 y 1985. Talleres Górriz Montaber, S. L. 21.877.455.
- 1986. Cuarte de Huerva. Talleres Jea, S. A. 1.041.902.
- 1984. Cuarte de Huerva. Tecní Graf, S. A. 697.686.
- 1986. Cuarte de Huerva. Villalba y Lorente, S. L. 25.000.
- 1986. Cuarte de Huerva. Villanueva Ceballos, J. A. 114.314.
- 1985. Nuez de Ebro. Portet Aznar, José-Luis. 75.480.
- 1986. Perdiguera. Vinués Alfranca, J. Antonio. 82.038.
- 1984 y 1985. La Puebla de Alfindén. Construcciones Metálicas Sesa, Sociedad Limitada. 1.094.631.
- 1985. Cuarte de Huerva. José L. Pérez Falcón. 307.441.
- 1986. Zuera. José Alceda Babia. 3.229.300.
- 1984. Zuera. Construcciones Sancho Aurenanz, S. A. 1.161.073.

#### ZONA 12. — PUEBLOS

Núm. 40.439

Don Luis-María Lasheras Orduna, recaudador de Tributos del Estado de la Zona 12-pueblos;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes ejecutivos de apremio que se siguen en esta Zona de mi cargo, contra los deudores que más adelante se relacionan, aparece la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora quién lo representa en el ámbito de esta Zona, por cuyos motivos no ha sido posible notificarle en la forma que establece el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al deudor para que comparezca en esta oficina recaudatoria (sita en la calle Doctor Fleming, número 5, de Zaragoza) a cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o que señale su domicilio o el de la persona que deba representarle, para notificarle todas cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente en rebeldía, practicando cuantas notificaciones deban hacerse por lectura en la propia oficina recaudatoria, conforme al apartado 7 del artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2 de la regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.»

Notifíquese esta providencia en forma y por medio de edictos que se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se fijen en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos citados más adelante, y en el de esta Recaudación de Hacienda.

Asimismo, el tesorero de Hacienda, en cada uno de los expedientes, dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 %, y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, para que comparezcan en esta oficina recaudatoria a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que les represente en esta Zona, en el plazo de ocho días, a partir de la fecha siguiente de publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que de no hacerlo se continuará el procedimiento en rebeldía, con embargo de sus bienes hasta cubrir la efectividad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.

Recursos. — Contra los actos de gestión recaudatoria cabe recurso en la Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días, y contra la providencia de apremio el de reposición ante la misma en el de quince días, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción en el de quince, sin perjuicio de ejecutar cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que los plazos se cuentan a partir del día siguiente al de publicación de este edicto; que la interposición de recurso no supone la suspensión del procedimiento, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación, y que son únicos motivos de recurso u oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.

Zaragoza, 20 de junio de 1986. — El recaudador, José-María Lasheras.

#### RELACION QUE SE CITA

##### *Año, concepto, población, deudor y principal*

- 1985. Ganadería. El Burgo de Ebro. Aragonesa de Piensos, S. A. 11.500.
- 1986. MOPU. Cuarte de Huerva. Agro-Barta, S. A. 5.000.
- 1984. Industrial licencia fiscal. Cuarte de Huerva. Checa Giménez, Juan. 11.285.
- 1985. Industrial licencia fiscal. Disbama, S. A. 102.060.
- 1984 y 1985. Varios. Cuarte de Huerva. Floría Hernández, Cecilio S. 74.970.
- 1985. Renta aduanas. Cuarte de Huerva. M. Plaza Caldeiro, S. A. 390.297.
- 1985. Industrial licencia fiscal. Cuarte de Huerva. Puber, S. A. 16.374.
- 1984. Recursos eventuales. Cuarte de Huerva. Puch Pérez, José-Felipe. 5.000.
- 1985. Industrial licencia fiscal. Cuarte de Huerva. Remolques Aragón, Sociedad Anónima. 21.527.
- 1983 a 1985. Industrial licencia fiscal. Cuarte de Huerva. Robert Hermandando, Enrique. 7.182.
- 1985. Transportes. Cuarte de Huerva. Sanz Castellano, María-Rosa. 21.650.
- 1984 y 1985. Varios. Cuarte de Huerva. Sport Marvel, S. L. 40.709.
- 1984. Transmisiones. Cuarte de Huerva. Talleres Alcón, S. L. 39.145.
- 1985. Varios. Cuarte de Huerva. Talleres Jea, S. A. 4.952.939.

- 1984 y 1985. Varios. La Puebla de Alfindén. Pérez Falcón, José. 46.200.  
 1984 y 1985. Varios. La Puebla de Alfindén. Sermin, S. L. 174.019.  
 1984 y 1985. Varios. Zuera. Alceda Babia, José. 780.116.  
 1984 y 1985. Varios. Zuera. Construcciones Sancho Aurensanz, S. A. 239.816.  
 1985. Varios. Zuera. Blanco Larrosa, Antonio. 11.187.457.  
 1985. Varios. Zuera. Oliván Lamola, Pascual. 11.631.770.

## SECCION QUINTA

### Alcaldía de Zaragoza

Núm. 39.344

Ha solicitado don Jesús-María Alcaine Gil licencia de obras y de instalación y funcionamiento de bar-restaurant, con emplazamiento en calle Pedro María Ric, núms. 8 y 10.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 14 de junio de 1986. — El alcalde, Antonio González Triviño.

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 35.386

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de mayo del actual, acordó lo siguiente:

Aprobar inicialmente la cesión de uso, en favor del Instituto de Servicios Sociales (INSERSO), de un local municipal sito en calle Boterón, número 6, de nuestra ciudad, colindante al actual club de jubilados, por un plazo de veinticinco años.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 27 de mayo de 1986. — El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

### Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes

Comienzo de operaciones de clasificación de vías pecuarias Núm. 40.766

Acordada por el Excmo. señor consejero de Agricultura, Ganadería y Montes la realización de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Botorrita, de esta provincia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y concordantes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de 3 de noviembre de 1978, se hace público para general conocimiento que las operaciones de referencia darán comienzo a las 10.00 horas del día 17 de julio de 1986, teniendo como punto inicial de reunión el Ayuntamiento de la localidad.

Esta Jefatura ha designado a la Brigada Quinta de la Sección de Conservación del Medio Natural para la realización de los trabajos correspondientes.

Todas aquellas personas que se consideren interesadas podrán asistir a dicho acto y hacer las manifestaciones que estimen oportunas.

Zaragoza, 23 de junio de 1986. — El jefe del Servicio Provincial, A. España Saz.

### Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa S. A. Industrias Celulosa Aragonesa

Núm. 39.386

*RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de trabajo de la empresa S. A. Industrias Celulosa Aragonesa (SAICA).*

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo de la empresa Sociedad Anónima Industrias Celulosa Aragonesa (SAICA), suscrito entre representantes de la empresa y de los trabajadores el día 19 de mayo de 1986, recibido en esta Dirección Provincial con fecha 30 de mayo de 1986, y de

conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

- Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.  
 Segundo. Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 16 de junio de 1986. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

### TEXTO DEL CONVENIO

#### Capítulo I

#### Disposiciones generales

Artículo 1.º Intervienen, de una parte, una representación del personal del centro de trabajo de la calle San Juan de la Peña, número 140, de Zaragoza, formada por la sección sindical UGT (cinco personas) y tres trabajadores independientes, y de otra, en representación de la empresa, don José Fernando Aragüés Lafarga y don Eduardo Aragüés Lafarga.

Ambas partes se reconocen mutuamente las representaciones antes mencionadas.

Art. 2.º Ambito de aplicación. — El presente convenio tiene por objeto garantizar el funcionamiento continuado de las instalaciones fabriles de la empresa SAICA en su centro de trabajo de Zaragoza (calle San Juan de la Peña, número 140), durante todos los días del año, veinticuatro horas al día, incluidos los domingos y festivos.

A los efectos de este convenio, la palabra festivo comprende domingos y festivos propiamente dichos.

No obstante esta garantía de funcionamiento continuo, el centro de trabajo señalado cesará totalmente en sus actividades los siguientes días:

- 1.º de enero.
- 1.º de mayo.
- 12 de octubre.
- 13 de octubre.
- 25 de diciembre.

Si el día 13 de octubre coincidiera algún año en vísperas de festivo se sustituirá automáticamente por el día 11 del mismo mes, a fin de que la puesta en marcha de la fábrica no se efectúe en día festivo.

En estos cinco días de parada se realizarán los trabajos de apagado y encendido de la central térmica (calderas y turbina) de forma que el día de puesta en marcha la fábrica disponga de vapor a las 6.00 horas, y únicamente podrán realizarse trabajos urgentes de reparación que resulten necesarios, contando para ello con personal voluntario, previa consulta con el comité de empresa.

Art. 3.º Ambito personal. — El presente convenio afecta a los trabajadores que integran la plantilla de la empresa y deben prestar sus servicios los días festivos para garantizar el funcionamiento continuado de las instalaciones productivas.

Como compensación de esta garantía, disfrutarán de los descansos establecidos en los cuadros de trabajo de los artículos 8 ó 10 (según se trate de uno u otro personal) y percibirán los importes por festivo trabajado según el sistema de retribución reflejado en el capítulo III.

Se excluye expresamente al personal directivo, técnico y administrativo.

Art. 4.º Ambito temporal. — Las condiciones económicas pactadas en el presente convenio (capítulo III) tendrán una vigencia del 1.º de enero de 1986 al 31 de diciembre de 1986.

Los demás artículos no tendrán límites en su vigencia, salvo aquellos que resulten revisados por mutuo acuerdo.

Art. 5.º Denuncia y revisión. — La denuncia, proponiendo la revisión o rescisión, deberá presentarse en la forma prevista en la legislación vigente en cada momento.

No obstante, podrá procederse a su revisión en cualquier momento por solicitud conjunta de ambas partes.

Finalizado el plazo de vigencia, las condiciones pactadas continuarán indefinidamente en vigor en tanto duren las negociaciones motivadas por la revisión del convenio.

Art. 6.º Comisión de interpretación y vigilancia. — Ambas partes acuerdan establecer una comisión de vigilancia, como órgano de interpretación y control del cumplimiento de lo pactado.

Esta comisión paritaria estará formada por tres representantes del personal y tres de la empresa.

Art. 7.º Normas supletorias de aplicación. — El derecho supletorio del presente convenio estará constituido por la legislación laboral general y el convenio estatal de Pastas, Papel y Cartón, vigentes en cada momento.

#### Capítulo II

#### Sistemas de trabajo

Art. 8.º Del personal de fabricación y del de talleres eléctrico y de control. — A partir del 1.º de enero de 1986, el personal de fabricación y el de talleres de control y eléctrico que trabajen en continuo, o régimen de "non stop", prestarán sus servicios con arreglo al sistema del quinto turno, es decir, cinco personas por puesto de trabajo.

Se entiende como régimen continuo o "non stop" el sistema de producción de los trabajadores, que sirvan a las instalaciones productivas de la fábrica, necesarios para permitir el funcionamiento ininterrumpido de ésta.

Los ciclos de trabajo, con arreglo a los cuales se formarán los calendarios básicos de cada puesto de trabajo, tendrán la siguiente estructura para los periodos del 1.º de enero al 31 de mayo y del 1.º de noviembre al 31 de diciembre:

	MI	J	V	S	D	L	M
A	—	T	T	T	T	T	T
B	T	—	M	M	M	M	M
C	M	M	—	—	—	—	N
D	N	N	N	N	N	N	—
E	Sb	Sb	—	—	—	—	—

  

	MI	J	V	S	D	L	M
A	—	T	T	T	T	T	T
B	T	—	M	M	M	M	M
C	M	M	—	—	—	—	N
D	N	N	N	N	N	N	—
E	—	—	Sb	Sb	—	—	—

  

	MI	J	V	S	D	L	M
A	—	T	T	T	T	T	T
B	T	—	M	M	M	M	M
C	M	M	—	—	—	—	N
D	N	N	N	N	N	N	—
E	—	—	Sb	Sb	—	—	—

  

	MI	J	V	S	D	L	M
A	—	T	T	T	T	T	T
B	T	—	M	M	M	M	M
C	M	M	—	—	—	—	N
D	N	N	N	N	N	N	—
E	—	—	—	—	Sb	Sb	—

Siendo Sb = Trabajo de sobrante (de mañana, tarde o noche, según corresponda).

Cada cuatro semanas, el trabajo sobrante en la quinta semana irá rotando en los tres turnos (M, T y N) y desde lunes hasta domingo, según se haya previsto para cada puesto de trabajo a la vista de sus necesidades.

Para el periodo del 1.º de junio al 31 de octubre, los ciclos de trabajo tienen la siguiente estructura (periodos alternativos):

	MI	J	V	S	D	L	M
A	T	T	T	T	T	T	T
B	—	M	M	M	M	M	M
C	M	SM	—	—	—	—	N
D	N	N	N	N	N	N	—
E	V	V	V	V	V	V	V

  

	MI	J	V	S	D	L	M
A	T	T	T	T	T	T	T
B	—	M	M	M	M	M	M
C	M	—	—	—	—	—	N
D	N	N	N	N	N	N	—
E	V	V	V	V	V	V	V

Durante este periodo se disfrutarán las vacaciones, a razón de treinta días naturales para cada una de las cinco personas de cada puesto de trabajo.

En estos calendarios de trabajo anual se señalarán los días que sean de trabajo, de descanso y de vacación, de forma que en el año 1986 la jornada teórica anual de trabajo sea de 1.816 horas.

Con carácter previo a su publicación se informará de los mismos al comité y/o centrales sindicales que cuenten al menos con un 10 % de afiliación entre los trabajadores de la plantilla.

Art. 9.º Del personal del taller mecánico. — El personal del taller mecánico prestará sus servicios en jornada partida (8) o en jornada continua, en turnos de mañana (M), tarde (T) o noche (N), según lo establecido en los cuadros de trabajo incluidos en el artículo 10.

La jornada anual teórica de trabajo de este personal para 1986 será también de 1.816 horas.

El horario normal de trabajo será de 8.00 a 13.30 horas y de 15.30 a 18.00 horas.

Art. 10. Calendarios de trabajo para el taller mecánico.

1. Ciclos de trabajo para formar los calendarios básicos del puesto de trabajo:

Primer semestre							
Ciclo para trabajo en jornada partida							
	MI	J	V	S	D	L	M
A	8	8	8	8	8	8	—
B	8	8	8	—	8	8	8
C	8	8	—	—	—	—	—
D	8	8	8	8	8	—	8
E	8	8	—	—	—	—	8

Segundo semestre							
Ciclo para trabajo a turno							
	MI	J	V	S	D	L	M
A	T	T	T	T	T	T	T
B	—	M	M	M	M	M	M
C	M	—	—	—	—	—	N
D	N	N	N	N	N	N	—

  

Ciclo para trabajo a turno (Se alternan los dos ciclos siguientes)							
	MI	J	V	S	D	L	M
A	—	T	T	T	T	T	T
B	T	—	M	M	M	M	M
C	M	M	—	—	—	—	N
D	N	N	N	N	N	N	—
E	8	8	8	—	—	—	—

  

	MI	J	V	S	D	L	M
A	—	T	T	T	T	T	T
B	T	—	M	M	M	M	M
C	M	M	—	—	—	—	N
D	N	N	N	N	N	N	—
E	—	—	—	—	8	8	8

  

Ciclo para trabajo a jornada partida							
	MI	J	V	S	D	L	M
A	8	8	8	8	8	8	—
B	8	8	8	—	8	8	8
C	8	8	—	—	—	—	8
D	8	8	8	8	8	—	8
E	8	8	8	—	—	—	8

2. Funcionamiento. — Anualmente se confeccionarán calendarios básicos de puesto de trabajo con arreglo a los cuales se alternarán semestralmente dos equipos de cinco mecánicos a turno y dos equipos de cinco mecánicos a jornada partida.

Cada equipo de cinco mecánicos que trabaje a jornada partida en el primer semestre pasará a trabajar a turno en el segundo semestre, según se indica en el apartado 1 de este artículo.

En los calendarios teóricos anuales de trabajo se señalarán para cada año los días de trabajo, descanso y de vacación de forma que se dé cumplimiento a la jornada anual teórica de trabajo que cada año establezca el correspondiente convenio estatal de Pastas, Papel y Cartón.

Cada mecánico elegirá anualmente sus vacaciones mediante sistema rotativo y en función de cómo vaya a trabajar durante el segundo semestre (a turno o a jornada partida), siguiendo con el sistema iniciado en 1983.

Las ausencias imprevistas de mecánicos a turno serán cubiertas, preferentemente, por los mecánicos a jornada partida incluidos dentro de los equipos de mecánicos a turno.

En caso de coincidir más de una ausencia de mecánicos a turno, serán cubiertas por aquel mecánico a jornada partida (de equipos de mecánicos a jornada partida) cuya semana de trabajo mejor coincida con la del ausente.

Los soldadores, torneros, carpinteros y contramaestres trabajarán siempre a jornada partida, salvo en los casos en que tengan que sustituir a mecánicos a turno por ausencias imprevistas de éstos.

Art. 11. Sistema de guardias para los días festivos y sus vísperas. — En las tardes y noches de los domingos, sus vísperas y días festivos, existirá un retén de guardia, compuesto por dos mecánicos, el soldador y un tornero que vengán señalados en el cuadro de trabajo.

Este retén estará localizable mediante un sistema de busca-personas por radio, de forma que si se precisaran sus servicios en la fábrica por causa de alguna avería puedan acudir a la misma en el menor plazo de tiempo posible.

Por cada día de guardia se percibirán 1.476 pesetas y por cada llamada otras 883 pesetas.

A partir del 1.º de enero de 1985, ambas representaciones firmantes de este convenio se comprometen a que las retribuciones señaladas anteriormente por día de guardia y por llamada experimenten un incremento anual exactamente igual al porcentaje en que, periódicamente, se incremente la retribución total teórica bruta de cada trabajador por aplicación del convenio colectivo estatal de Pastas, Papel y Cartón correspondiente.

Las horas extras que se trabajen como consecuencia de una llamada se cobrarán como horas extras urgentes diurnas, nocturnas o festivas según se hayan realizado en los turnos de tarde, noche o día festivo respectivamente y según los importes de horas extras vigentes en este momento en la empresa.

Las guardias de los festivos entre semana estarán cubiertas por el retén de guardia del fin de semana inmediatamente anterior.

Art. 12. Horas extraordinarias. — A la vista de la situación de paro existente en el país, no se realizarán horas extras habituales en SAICA.

**Tipos de horas extraordinarias:**

—Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en el caso de riesgo o pérdida de materia prima: realización.

Dadas las especiales características del sistema de producción en continuo o "non stop" de esta empresa y el presente convenio suscrito entre empresa y trabajadores para garantizar su funcionamiento ininterrumpido, tendrán la consideración de daños extraordinarios y urgentes las averías y reparaciones que conlleven la paralización de instalaciones productivas continuas, no computándose las horas extras trabajadas en estos supuestos al efecto de lo establecido en el artículo 35, apartado 2, del Estatuto de los Trabajadores.

—Horas extraordinarias estructurales: las necesarias por pedidos imprevistos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural (por ejemplo, mantenimiento preventivo o correctivo cuya ejecución no suponga la paralización de las instalaciones) derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate: mantenimiento, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

**Capítulo III**

*Sistema de retribuciones*

Art. 13. Las retribuciones de este convenio lo son en base al compromiso suscrito entre empresa y trabajadores para garantizar el funcionamiento continuado de las instalaciones.

Este compromiso no significa dejación del derecho que tienen los trabajadores de disfrutar en condiciones normales de trabajo los descansos compensatorios señalados en sus respectivos cuadros de trabajo.

Ambas partes acuerdan para 1986 un incremento del 8,56 % sobre la retribución total teórica bruta de cada trabajador en 1985, en condiciones de homogeneidad (incrementada previamente en el 1 % de revisión salarial).

Por cada jornada normal de trabajo en día festivo, el personal afectado por este convenio percibirá:

—Una retribución básica igual al salario convenio, plus de antigüedad, toxicidad y nocturnidad, en su caso, y la prima de producción que corresponda.

—Una retribución especial "non stop" igual al 8,56 % de incremento sobre los valores unitarios que individualmente se haya venido percibiendo durante 1985 según el puesto de trabajo desempeñado. Este incremento se aplicará de acuerdo con lo establecido en el tercer párrafo de este artículo.

Como garantía mínima por puesto de trabajo y para el personal de nuevo ingreso se establecen los siguientes importes:

	Retribución especial "non stop" por festivo trabajado
1. Contra maestres fabricación .....	14.000
2. Resto contra maestres .....	12.725
3. Conductores de MP.5 y MP.6, y oficiales de primera OA (a tres turnos) .....	11.000
4. Conductores sección fabricación pastas, fogoneros de caldera, oficiales de primera OA (a jornada partida) y oficiales de segunda OA (a tres turnos) .....	10.200
5. Ayudantes de primera de MP.5 y MP.6, conductores de BOB. MP.5 y MP.6, oficiales de segunda OA (a jornada partida), analistas de laboratorio, subalternos y oficiales de tercera OA (a tres turnos) .....	9.850
6. Ayudantes de primera sección fabricación pastas, ayudantes de segunda de MP.5, ayudantes BOB. MP.5 y MP.6, ayudantes rinconeros MP.5 y MP.6, ayudantes calderas, conductores de turbina, conductores tratamiento aguas, conductores tractores y volvos, cargadores de papel, analistas de proceso (laboratorio), oficiales de tercera OA (a jornada partida) y ayudantes roscas, pastas, paja .....	9.300
7. Especialistas y peones .....	8.800

En los ascensos que tengan lugar durante 1986 se percibirá un CSE mayor a partir de la fecha del ascenso, en la cuantía que se indica a continuación:

- Ascenso del Ap.7 al Ap.6, más 5 pesetas por día.
- Ascenso del Ap.6 al Ap.5, más 5 pesetas por día.
- Ascenso del Ap.5 al Ap.4, más 15 pesetas por día.
- Ascenso del Ap.4 al Ap.3, más 20 pesetas por día.
- Ascenso del Ap.3 al Ap.2, más 25 pesetas por día.
- Ascenso del Ap.2 al Ap.1, más 40 pesetas por día.

Al personal de nuevo ingreso durante 1986 se le garantiza un CSE mínimo de 245 pesetas por día; además percibirá el plus "non stop" que le corresponda según el puesto de trabajo a desempeñar, si prestase sus servicios en régimen de "non stop".

A partir de 1.º de enero de 1986 se garantizará al personal con excedencia forzosa el valor del CSE que percibiera en el momento de abandonar la

empresa, incrementado en las subidas pactadas para la retribución especial "non stop" durante el tiempo de su ausencia.

Art. 14. Supuestos de cobro especial durante las vacaciones y permisos retribuidos. — El personal que viniera percibiendo habitualmente la retribución especial "non stop" percibirá un importe equivalente a un festivo y medio por cada quince días naturales de vacaciones.

Igual criterio se aplicará a los quince días naturales de permiso de matrimonio, percibiéndose también un festivo y medio.

Igualmente, se percibirá el importe de un festivo en los permisos retribuidos por fallecimiento de padre, madre, esposa e hijos, y en los de alumbramiento de esposa, cuando el fallecimiento o alumbramiento haya tenido lugar en sábado o domingo, festivo o víspera de festivo.

Art. 15. Retribución por horas extraordinarias. — Ambas partes, al amparo de la facultad que les concede el artículo 6.º del Decreto 2.380 de 1973, de 17 de agosto, pactan para 1986 los valores únicos por puesto de trabajo que a continuación se indican, considerándose comprendidos en estos valores todos los recargos legales establecidos o que se establezcan con posterioridad.

Respecto a la hora extra urgente festiva se considerará valor mínimo unitario garantizado la octava parte del plus non stop que, según el puesto de trabajo desempeñado, corresponda percibir en aplicación del artículo 13 de este convenio.

Puesto de trabajo	Grupo profesional	Hora extra estructural	Hora extra urgente diurna	Hora extra urgente nocturna	Hora extra urgente festiva
Peones .....	A	713	713	791	1.158
Especialistas .....	B	717	717	813	1.158
Ayudantes roscas pastas, ayudantes rinconeros MP.4-MP.5, ayudantes BOB. MP.4-MP.5 .....	E	740	740	840	1.222
Conductores volvos y tractor, cargadores de papel, oficiales tercera OA talleres .....	F	745	745	842	1.228
Ayudantes segunda MP.5, ayudantes primera pastas, ayudantes pastas SM, ayudantes trit., ayudantes caldera, conductores turbina, conductores tratamiento aguas, analista procesos (laboratorio) .....	G	750	750	846	1.234
Porteros, ordenanzas y pesadores	2	758	758	862	1.241
Oficiales segunda OA talleres, ayudantes de primera MP.4-MP.5, conductores BOB. MP.4-MP.5 .....	H	772	772	867	1.299
Oficiales primera OA talleres, conductores pastas trituración, fogón, caldera, analistas laboratorio .....	J	785	785	888	1.350
Conductores MP.4-MP.5 .....	K	798	798	898	1.478
Almaceneros .....	5	823	823	937	1.305
Contra maestres .....	6 y 7	932	932	1.128	1.864

Cada hora que se realice sobre la jornada normal diaria de ocho horas, se abonará como hora extra estructural, hora extra urgente diurna, nocturna o festiva, según proceda.

Las horas que se trabajen en días señalados como descanso en los respectivos cuadros de trabajo, se abonarán como horas extras estructurales u horas urgentes diurnas, nocturnas o festivas, según proceda, a la vista de las definiciones de los diversos tipos de horas extraordinarias recogidas en el artículo 12 del presente convenio.

**Capítulo IV**

*Revisión salarial y absorción*

Art. 16. Revisión salarial. — En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC) establecido por el Instituto Nacional de Estadística registrara al 31 de diciembre de 1986 un incremento superior al 8 % respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1985, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1.º de enero de 1986, sirviendo por consiguiente como base de cálculo para el incremento salarial de 1987.

El porcentaje de revisión resultante guardará, en todo caso, la debida proporción en función del 8,56 % pactado inicialmente en este convenio, a fin de que aquél se mantenga idéntico en el conjunto de los doce meses.

Esta revisión salarial se abonará en una sola paga durante el primer trimestre de 1987.

Art. 17. Absorción. — Los incrementos retributivos que puedan producirse durante la vigencia de este convenio en relación a la retribución especial "non stop" podrán ser absorbidos, debiéndose respetar el concepto de condiciones más beneficiosas.

**Magistratura de Trabajo núm. 2**

Subasta

Núm. 39.430

El Ilmo. señor don Federico García-Monge y Redondo, magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el número 512 de 1984, a instancia de Felisa Gómez Maya y otros, contra La Editorial y Cía., se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a pública subasta, y por término de veinte días, los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1. Que se ha señalado para la primera subasta el día 3 de septiembre próximo; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el 3 de octubre siguiente, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 30 de octubre próximo inmediato, todas ellas a las 11.00 horas y en la sala de audiencia de esta Magistratura, sita en esta ciudad (plaza del Pilar, sin número).

2. Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente, en la Mesa de esta Magistratura o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3. Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con rebaja del 25 %, y en la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, pues, de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que pueda librar sus bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o abonar la cantidad prometida con ofrecimiento de pagar el resto de principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4. Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar en la Mesa de esta Magistratura, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5. Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

6. Que no ha sido suplida la falta de títulos de propiedad de los bienes inmuebles objeto de subasta.

7. Que las cargas anteriores y las preferentes al crédito de la parte ejecutante han de quedar subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en los derechos y obligaciones que de ellas resulten, sin destinarse a su extinción.

Bienes objeto de subasta:

1. Casa número 6 de la calle Porcell, de esta ciudad. Inscrita al tomo 304, folio 192, finca núm. 466; en 6.500.000 pesetas.

2. Local número 7, en la planta de sótano —1, de 115 metros cuadrados, con una cuota de participación en el valor total del inmueble de 1 %. Inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 778, folio 39, finca 12.786; en 1.725.000 pesetas.

3. Local número 3, en la primera planta alzada, de 124 metros cuadrados, con una participación en el valor total del inmueble de 1,10 %. Inscrito al tomo 778, folio 43, finca núm. 12.788; en 1.860.000 pesetas.

4. Local número 7, en la planta baja, de 124 metros cuadrados, con una participación en el valor total del inmueble de 1,80 %. Inscrito al tomo 778, folio 110, finca núm. 12.820; en 1.860.000 pesetas.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad total de 11.945.000 pesetas.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Dado en Zaragoza a 10 de junio de 1986. — El magistrado, Federico García-Monge. — El secretario.

Subasta

Núm. 39.432

El Ilmo. señor don Federico García-Monge y Redondo, magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el número 2, a instancia de Manuel Muñoz Ortega y otros, contra Arenas, Sociedad Deportiva, se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a pública subasta, y por término de veinte días, los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1. Que se ha señalado para la primera subasta el día 3 de septiembre próximo; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el 3 de octubre siguiente, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 30 de octubre próximo inmediato, todas ellas a las 11.00 horas y en la sala de audiencia de esta Magistratura (sita en la plaza del Pilar, sin número, de esta ciudad).

2. Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente, en la Mesa de esta Magistratura o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3. Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con rebaja del 25 %, y en la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, pues, de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que pueda librar sus bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o abonar la cantidad prometida con ofrecimiento de pagar el resto de principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4. Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar en la Mesa de esta Magistratura, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5. Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

6. Que no ha sido suplida la falta de títulos de propiedad de los bienes inmuebles objeto de subasta.

7. Que las cargas anteriores y las preferentes al crédito de la parte ejecutante han de quedar subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en los derechos y obligaciones que de ellas resulten, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1. Finca núm. 11.623. — Porción de terreno de una extensión de 477 metros. Inscrita al tomo 3.435, folio 52; en 300.000 pesetas.

2. Finca núm. 11.498. — Finca en término de Cabal, partida "Soto Cañar" o del "Vado", de 1 hectárea 50 áreas 670 centiáreas. Inscrita al tomo 797, folio 45 del Registro de la Propiedad número 2; en 7.500.000 pesetas.

Las anteriores fincas han sido valoradas por perito tasador en la cantidad total de 7.800.000 pesetas.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Dado en Zaragoza a 10 de junio de 1986. — El magistrado de Trabajo, Federico García-Monge. — El secretario.

Núm. 39.442

En ejecución 177 de 1986, despachos en autos 14.404-411 de 1985, seguidos a instancia de José García Alvarez y otros, contra Vincent, S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado, Ilmo. señor don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza, 24 de mayo de 1986. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Vincent, Sociedad Anónima, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 6.889.669 pesetas de principal, según sentencia, más la de 200.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos y notifíquese por edictos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 24 de mayo de 1986. — El secretario.

Núm. 39.443

En ejecución 184 de 1986, despachos en autos 828 de 1986, seguidos a instancia de Milagros Ruiz Gómez, contra Tajada Aladrén, S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado, Ilmo. señor don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza, 29 de mayo de 1986. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la

vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Tajada Aladrén, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 183.488 pesetas de principal, según sentencia, más la de 36.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos y notifíquese por edictos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 29 de mayo de 1986. — El secretario.

Núm. 39.444

En ejecución 186 de 1986, despachos en autos 15.253 de 1985, seguidos a instancia de Jesús Castillo Gonzalvo, contra Rotrima, S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado, Ilmo. señor don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza, 30 de mayo de 1986. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Rotrima, Sociedad Anónima, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 192.500 pesetas de principal, según sentencia, más la de 30.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos y notifíquese por edictos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 30 de mayo de 1986. — El secretario.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

##### JUZGADO NUM. 1

Núm. 39.493

El juez de Primera Instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 250 de 1986, a instancia de Dapa, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, y siendo demandado Julio Murillo Campillo, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Los bienes embargados se hallan en poder del demandado.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 4 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 2 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 30 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un coche marca "Ford", modelo "Capri Coupé S-20", con matrícula Z-8504-M; en 400.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a doce de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 1

Núm. 39.845

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.599 de 1984, a instancia de con Crisanto Machín Lacuey, y siendo demandado don Andrés Rodas Español, con domicilio en Artasona del Llano (Huesca), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Se han suplido los títulos por la certificación de cargas obrante en autos y estando los autos en la Secretaría de este Juzgado, y las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 3 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 3 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 31 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Rústica. — Campo en término de Almudévar, partida de "Las Colladas", de 2 hectáreas 11 áreas. Inscrita en el tomo 1.699, folio 71, libro 150 de Almudévar, finca 13.699 del Registro de la Propiedad de Huesca. Tasada en 1.900.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y seis. El juez. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 1

Núm. 39.857

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 491 de 1986 se tramita expediente de declaración de herederos abintestato, a instancia de doña María-Teresa Ferrer Biarge, por óbito de doña Natividad Ferrer Biarge, hija de Vicente y María, natural, domiciliada y fallecida en Zaragoza el día 10 de diciembre de 1985, en estado de soltera, en el que figuran como parientes de la misma y solicitan ser declarados herederos sus hermanos de doble vínculo don Vicente-Pascual y doña María-Teresa Ferrer Biarge, por lo que haciéndolo público se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho para que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a doce de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Vicente García-Rodeja. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 1

Núm. 40.469

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 920 de 1984, a instancia de Útiles y Máquinas para la Construcción, S. A., representada por el procurador señor Bibián Fierro, y siendo demandado don Rafael León Vallejo, con domicilio en avenida de la Viñuela, 7, segundo A, de Córdoba, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª No se hizo designación de depositario de los bienes.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 12 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 10 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 7 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un coche marca "Seat", modelo 131, diesel, matrícula CO-2182-K; valorado en 300.000 pesetas.

2. Una furgoneta marca "Avia", matrícula CO-6250-J; valorada en 275.000 pesetas.

Total, 575.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 1

Núm. 40.470

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 248 de 1986, a instancia de Banco Internacional de Comercio, S. A., y siendo demandada doña María del Rosario González Martínez, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado

librar el presente y su publicación por término de ocho días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los bienes se hallan en poder de la demandada.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 11 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 25 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 16 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una lavadora marca "Zanussi", modelo LD-20; en 12.000 pesetas.

2. Un frigorífico marca "Corberó", de una puerta; en 10.000 pesetas.

3. Un televisor en color, marca "Sanyo", de 26 pulgadas; en 40.000 pesetas.

4. Un coche marca "Seat", modelo 124, matrícula Z-8931-E; en 100.000 pesetas.

Total, 162.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1

Núm. 40.475

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.840 de 1984, a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Bilbao, y siendo demandada Sociedad Cooperativa de Viviendas "San Jorge", con domicilio en Casetas (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 25 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 23 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 20 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana núm. 17. — Piso primero A del bloque B de la urbanización barrio de Casetas (Zaragoza), limitado por las calles Límite, Castillo y Galicia (hoy calle Línea, 10 y 12). Tiene una superficie de 76,45 metros cuadrados útiles y una participación de 3,125 %. Lleva anejos garaje y trastero número 5. Tasado en 3.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1

Núm. 40.481

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.206 de 1983, a instancia de Banco de Bilbao, S. A., representada por el procurador señor Lozano Gracián, y siendo demandada doña Ana-Pilar Barraca Giménez, con domicilio en Grupo Salduba, 18, cuarto izquierda, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª De los bienes muebles se designó depositario a don Antonio Tirado Bosquet, que tiene manifestado no haber podido hacerse cargo de ellos. En cuanto al inmueble, se ha suplido la falta de presentación de títulos con la certificación de cargas aportada. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes continuarán subsistentes.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 12 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores al precio de valoración. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 10 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 7 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un televisor en blanco y negro, marca "Aspes", de 23 pulgadas; valorado en 10.000 pesetas.

2. Un armario-librería de tres cuerpos, en poliéster de color marrón; valorado en 25.000 pesetas.

3. Un tresillo compuesto de sofá de tres plazas y dos confortables, tapizados en tela color marrón aterciopelada, en mal estado; valorado en 7.000 pesetas.

4. Una mesa rectangular, con encimera de mármol, de 0,50 x 0,80 metros, y dos sillones en skai color marrón, muy usados; valorados en 8.000 pesetas.

5. Una mesa tipo libro, de madera, en poliéster; valorada en 3.000 pesetas.

6. Un taquillón de madera, con cuatro cajones y dos puertas en su parte inferior, con encimera de mármol; valorado en 9.000 pesetas.

7. Un armario de dos cuerpos, en poliéster de color marrón; valorado en 14.000 pesetas.

8. Una máquina de coser, marca "Singer", con su armario de madera, en funcionamiento; valorada en 17.000 pesetas.

9. Un frigorífico marca "New-Pol", de dos puertas; valorado en 25.000 pesetas.

10. Una cuarta parte indivisa en nuda propiedad del piso-vivienda principal A, derecha, en la primera planta alzada de la casa número 31 de la calle Latassa, de Zaragoza, de unos 110 metros cuadrados, y con una cuota de copropiedad de 5,99 %. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza al tomo 3.213, folio 4, libro 61 de la sección cuarta, finca número 4.385, inscripción primera. Valorada dicha cuarta parte indivisa en nuda propiedad en 890.000 pesetas.

Total, 1.008.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1

Núm. 40.485

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.041 de 1985, a instancia de Cerámicas Casao, S. A., y siendo demandado don José Povar Solá, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de ocho días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los bienes se encuentran depositados en poder del deudor.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 18 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores al precio de valoración. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 2 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 16 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Una máquina de escribir eléctrica, marca "Olivetti", modelo "Lexicón-90"; tasada en 25.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 39.488

##### Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo dispuesto por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, en providencia dictada con esta fecha en los autos ejecutivos número 263 de 1986, promovidos a instancia de Gaspar, S. A., representada por el procurador don Isaac Giménez Nava-

ro, contra don Gonzalo Labrandero Rozas, que tuvo su domicilio en Madrid (calle Polvoranza, número 19, tercero), se notifica por medio de la presente a dicho demandado que para responder de la cantidad de 133.495 pesetas de principal reclamado, más la de 80.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, sin previo requerimiento de pago por su ignorado paradero, ha sido trabado embargo sobre el piso tercero B de la calle Polvoranza, número 15, de dicha capital, practicado dicho embargo en los estrados del Juzgado. Se cita por medio de la presente de remate a dicho demandado, a fin de que dentro del término de nueve días pueda oponerse a la ejecución por medio de procurador, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía, sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que expresamente determine la Ley, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, a instancia de la demandante, se notifica por medio de la presente a la esposa del demandado antes citado, doña Ana-María Mateo, la existencia del procedimiento y embargo trabado a los fines previstos en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Dado en Zaragoza a doce de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

##### Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 39.489

En virtud de lo dispuesto por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza en providencia dictada en los autos ejecutivos número 638 de 1985, promovidos a instancia de Frigoalimentos D'Arágó, S. A., representada por el procurador de los Tribunales don Antonio-Jesús Bozal Ochoa, contra Valenciana de Alimentos Congelados, Sociedad Anónima, se notifica por medio del presente a dicha demandada que con esta fecha, en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado antes dichos, para responder de la cantidad de 607.434 pesetas de principal reclamado, más la de 300.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, se trabó embargo sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, sobre los derechos que correspondan a dicha demandada del camión marca "Mercedes", modelo L-405-D, matrícula Z-1915-D, cuyo titular es Industrias del Frío y Alimentación, S. A., a fin de que dentro del término de nueve días comparezca dicha demandada en tales autos para oponerse a la ejecución si viere convenirle, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada en rebeldía, sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que expresamente determina la Ley, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a trece de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

##### Cédula de emplazamiento

Núm. 39.851

En virtud de lo acordado por su señoría en providencia de esta fecha dictada en juicio de menor cuantía número 6 de 1986-C, seguido a instancia de Econoil, S. A., representada por el procurador señor Del Campo, contra otro y don Luis-Antonio Artigas Lambán, que se encuentra en ignorado paradero, por medio de la presente se emplaza al citado demandado, concediéndole el término de diez días para comparecer en juicio, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, declarándose su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado expresado, expido el presente, que firmo, en Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 41.092

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 479 de 1985, a instancia de la actora Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina, y siendo demandados don Ramón Salinas Buenacasa y doña Aurelia Luisa Usón Abenia, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> El rematante se obliga a contraer el compromiso a que se refiere el número 2 del artículo 32 de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 11.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 9 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta

el 3 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 27 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un vehículo "Seat 124", matrícula B-814.124; en 90.000 pesetas.

2. Un televisor en color, "Blaupunkt", de 26 pulgadas; en 50.000 pesetas.

3. Los derechos de traspaso del local de negocio que el demandado explota en esta ciudad (avenida de Cataluña, número 298, Bar Los Amigos); en 250.000 pesetas.

Total, 390.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 3

##### Cédula de citación de remate

Núm. 39.481

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta capital, en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo núm. 439 de 1986, seguidos en el mismo a instancia del procurador señor Barrachina, en representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra otro y herederos desconocidos y herencia yacente de don José Corella López, por la presente se cita de remate a estos últimos, concediéndoles el término de nueve días para que puedan comparecer en los autos y oponerse a la ejecución, si les conviniere, apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio a que haya lugar, haciéndoles saber que ha sido practicado el embargo de sus bienes, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Zaragoza a once de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 3

Núm. 39.491

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.665 de 1984-A, a instancia de Sefisa, S. A., Entidad de Financiación, representada por el procurador señor Isiegas, y siendo demandados Jesús Segura Sanz y Angel Ruiz Fernández, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 15 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 15 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 10 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un vehículo marca "Citroen", modelo GS, matrícula Z-0479-F; en 150.000 pesetas.

2. Una furgoneta marca "DKW", matrícula Z-3204-F; en 200.000 pesetas.

Total, 350.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a doce de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 3

Núm. 39.494

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.126 de 1984-C, a instancia de Central Zaragozana de Crédito, Entidad de Financiación, representada por el procurador señor Andrés, y siendo demandados Fidel-Ignacio Fernández Fernández y Alfonso Pina Ibáñez, con domicilio en calle Liria, números 3 y 5, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 4 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 2 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 28 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Nuda propiedad de la quinta parte de la mitad indivisa de la casa número 76 del paseo de Sagasta, de Zaragoza, con excepción del piso primero, en la cuarta planta. Inscrita al tomo 1.500, folio 76, finca 13.678. Valorada en 900.000 pesetas.

Se advierte a los posibles licitadores:

1.º Que se anuncia la subasta a instancia de la actora sin haber sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad.

2.º Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

3.º Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 40.472

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.499 de 1984-B, a instancia de don Julio Ciriano Hernández, representado por el procurador señor Alamán Forniés, y siendo demandado don Francisco Vidal Sasot, con domicilio en la calle Prudencio, 36, primero C, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.º Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.º Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.º Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.º Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 16 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 16 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 14 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Rústica. — Campo seco en término de Ballobar, partida de "Las Planas", de 2 hectáreas 55 áreas y 45 centiáreas según Catastro, en donde figura como cuatro parcelas, las números 11, 12 y 14 del polígono 15 y la número 23 del polígono 14. El conjunto de estas parcelas, que aunque separadas entre sí forman una sola unidad orgánica de explotación agrícola, limita con monte público, camino de Candanos y fincas de Rosa Zapater Montull, Luis Zapater y Antonio Berniz Sanjuán. Es la finca registral 3.494, inscrita al libro 29 de Ballobar, tomo 367, folio 167, del Registro de Fraga. Valorada en 750.000 pesetas.

Se hace constar:

1.º Que se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad.

2.º Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

3.º Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y seis. El juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 38.382

Don Julio Arenere Bayo, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente número 412 de 1986-B, de declaración de herederos abintestato de doña Presentación Aranda y Aranda, natural de Zaragoza, hija de Saturnino y Antonia, que falleció en esta ciudad, de donde era vecina, el día 6 de mayo de 1986, en estado de soltera, sin haber otorgado testamento, y sin que conste que la finada haya dejado descendientes, ascendientes o colaterales dentro del cuarto grado, ni cónyuge sobreviviente.

Por el presente se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del plazo de treinta días.

Dado en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Julio Arenere. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 41.043

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.365 de 1983-C, a instancia de Marcos Marquina, S. A., representada por el procurador señor Bibián, y siendo demandados José-Martínez Sánchez y Concepción Medina López, con domicilio en Vigo (calle Velázquez Moreno, 29), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.º Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.º Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.º Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.º Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 3 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 1 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 29 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Urbana. — Casa de planta y piso, en total estado de ruina, que tiene una superficie de unos 93 metros cuadrados, con terreno unido a monte, que tiene una extensión de 622,60 metros cuadrados, formando una sola finca, en el barrio de Carballas, parroquia de Margadanes, término de Gondomar. Inscrita al folio 111, libro 58, finca 7.331. Valorada en 600.000 pesetas.

2. Terreno a labradío, llamado "Tonteiras", en parroquia de Morgadanes, término de Gondomar, que tiene una superficie de 9 áreas 60 centiáreas. Inscrito al folio 116, finca 7.332. Valorada en 210.000 pesetas.

3. Terreno a labradío, llamado "Barreiras", en parroquia de Morgadanes, término de Gondomar, de cabida 4 áreas y 89 centiáreas. Inscrito al folio 121, finca 7.333. Valorado en 105.000 pesetas.

4. Terreno a labradío y viña, llamado "Tonteiras", en parroquia de Morgadanes, término de Gondomar. Finca 7.334, folio 126. Valorado en 175.000 pesetas.

5. Terreno a labradío, llamado "Campo de Outero", en parroquia de Morgadanes, término de Gondomar. Finca 7.339, folio 151 vuelto, libro 58. Valorado en 58.000 pesetas.

Se advierte:

1.º Que se anuncia la subasta a instancia de la actora sin haber sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad.

2.º Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

3.º Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a veinte de junio de mil novecientos ochenta y seis. El juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 41.099

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 197 de 1984-C, a instancia de Banco Guipuzcoano, S. A., representada por el procurador señor Peiré, y siendo demandados Industrias Agrupadas de la Confección, S. A., Carmelo Alcázar Santamaría y otros, con domicilio en Zaragoza (Doctor Aznar Molina, núm. 13), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.º Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.º Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.º Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.º Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 3 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta

el 30 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 28 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Rústica. — Campo regadío en Zaragoza, término de Almotilla, de 11 áreas y 26 centiáreas. Registrada con el número 15.722, al tomo 2.638, folio 93, e inscrita a nombre de Carmelo Alcázar Santamaría. Valorada en 525.000 pesetas.

2. Local comercial en Zaragoza (calle Monasterio de Guayante, número 1, planta baja), de 125,3 metros cuadrados, y con una cuota de 2,37 %. Está a la derecha del zaguán de la casa, con entrada por el número 1 de la calle Monasterio de Guayante, y es parte del local números 10-11-12 de la avenida Compromiso de Caspe, número 111. Finca 99.092, tomo 3.891, folio 4. Valor de la mitad indivisa, 1.350.000 pesetas.

3. Campo regadío en término de Miralbueno, de Zaragoza, partida de "Caidero", de 6.000 metros cuadrados de extensión. Finca registral número 11.259 del Registro número 3, inscrita al tomo 1.993, folio 34. Valorada en 1.650.000 pesetas.

4. Urbana. — Piso cuarto, letra A, en la cuarta planta alzada de la casa número 192 de la calle Boggiero, de Zaragoza, con una superficie útil de 85,92 metros cuadrados y una cuota de 6,09 %. Inscrita al tomo 1.025, folio 141, finca 17.360 del Registro número 2. Valorada en 3.300.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que se anuncia la subasta a instancia de la actora sin haber sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad.

2.º Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

3.º Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 3

##### Cédula de requerimiento

Núm. 39.852

En los autos de juicio ejecutivo 1.010 de 1984-A, que se tramitan a instancia de Distribuidora de Aparatos Eléctricos, S. A., representada por el procurador señor Del Campo, contra don Juan Fernández Casas, que tuvo su domicilio en calle Pino Santo, número 1, de Alicante, hoy en ignorado paradero, y habiendo sido embargada como de su propiedad la finca urbana 108, vivienda en la cuarta planta alzada, puerta 7, de la escalera 5 del inmueble, en San Juan de Alicante, y en sus calles avenida Benidorm, calle Iborra y avenida Catorce de diciembre, señalada como fase I, tipo A, se requiere por la presente al citado demandado para que en vía de apremio de estos autos y en el término de seis días presente en esta Secretaría los títulos de propiedad de la finca referida, con apercibimiento en caso contrario de ser subsanados a su costa.

Dado en Zaragoza a doce de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 39.846

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.021 de 1983, a instancia de la actora Ford Crédit, S. A., representada por el procurador señor Barrachina, y siendo demandado don Esteban Villa Medina, con domicilio en Jaca (Huesca), calle Valle de Labatí (Bar Savoy), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.º Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.º Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.º Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.º Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 16 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 9 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 4 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un coche marca "Ford", modelo "Taunus", matrícula HU-4872-E. Valorado en 325.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y seis. El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 39.492

Don Santiago Pérez Legasa, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 469 de 1985-C, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, que goza de los beneficios de justicia gratuita, representada por la procuradora señora Bonilla, contra don Victoriano Chicharro González y doña Adoración Arcala Moreno, en cuyos autos he acordado en esta fecha hacer saber a dichos demandados, que están en ignorado paradero, que en la venta en pública y tercera subasta, celebrada sin sujeción a tipo, de los bienes embargados a los mismos, la parte actora ofreció 1.000 pesetas por los bienes muebles y 100.000 pesetas por los derechos de traspaso del local, a fin de que dentro de los nueve días siguientes a la inserción del presente puedan pagar a la actora, librando dichos bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, o abonar la cantidad ofrecida por la actora para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto de principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca, y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el juez.

Bienes embargados:

1. Diez máquinas de coser, marca "Alfa", industriales, eléctricas; tasadas en 250.000 pesetas.

2. Una mesa de cortar, de unos 9 ó 10 metros, con patas metálicas y tablero aglomerado; tasada en 15.000 pesetas.

3. Los derechos de traspaso del local de negocio dedicado a auxiliar de confección, sito en esta ciudad (calle Rosas, 15, izquierda); tasado en 600.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Santiago Pérez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

##### Cédula de notificación

Núm. 39.854

En los autos número 183 de 1986, de juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado a instancia de don José-María Pallarés Mata, contra doña Manuela Manero Marín, sobre reclamación de 186.064 pesetas de principal, intereses y costas, su señoría, por resolución de esta fecha, ha acordado se haga saber a don Manuel Nieves Flores, esposo de la demandada expresada doña Manuela Manero Marín, cuyo actual domicilio se desconoce, a los efectos que previene el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, la existencia del procedimiento y embargo trabado en garantía de la suma que se reclama sobre la finca propiedad de los mismos (sita en Nuez de Ebro), inscrita en el Registro de la Propiedad de Pina de Ebro al tomo 274, folio 101, finca 1.882.

Y a los fines de llevar a efecto la notificación acordada a don Manuel Nieves Flores, cuyo actual domicilio se ignora, y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido la presente cédula en Zaragoza a trece de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 40.471

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.302-B de 1984, a instancia de la Hacienda Pública, representada por el señor abogado del Estado, y siendo demandada Talleres Iserna Benavente, S. A., con domicilio en polígono Cogullada, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.º Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.º Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.º Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.º Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría. Se advierte a los licitadores que deberán aceptar como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, quedando el rematante subrogado en ellos.

5.º Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 17 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores al precio de valoración. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 21 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 14 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Complejo industrial situado en Zaragoza, en el polígono industrial denominado "Cogullada", cuyo solar está integrado por las parcelas núme-

ros 37, 38, 39 y 40, en el plano parcelario del Plan parcial de dicho polígono, aprobado por Orden ministerial del Ministerio de la Vivienda de 22 de mayo de 1962. Su extensión superficial es de 23.183 metros cuadrados, y en él se han realizado las siguientes obras y edificaciones:

A) Complejo de naves industriales y anexos, formando un cuerpo integrado por los siguientes elementos:

1. Nave de fabricación (en la memoria del estudio técnico designada con el número 1), de 180 metros de longitud por 25 metros de luz útil, en total 4.500 metros cuadrados. Está dotada para un puente-grúa de 20 toneladas, con mando desde cabina elevada, y dos puentes-grúas auxiliares de 5 toneladas, con mando para botonera desde el suelo. En la primera crujía norte de esta nave se halla instalada una sección de mecánica general para utillaje y reparaciones.

2. Nave de fabricación, adosada y comunicada totalmente con la anterior, situada al oeste de ella (en la memoria del estudio técnico designada con el número 2), que tiene 160 metros de longitud por 20 metros de ancho, en total 3.200 metros cuadrados, y realizada en construcción ligera, con módulo de 20 por 10 metros y puente-grúa de 10 toneladas.

3. Nave industrial totalmente comunicada con la anterior y adosada a ella, al oeste (en la memoria del proyecto técnico designada con el número 3), que tiene una longitud de 120 metros por una anchura de 20 metros, en total 2.400 metros cuadrados, con puente-grúa de 10 toneladas.

4. Edificio interior, sito dentro de las naves A) y B), de 15 metros de largo por 5 metros de ancho, en dos plantas. La primera planta, de 75 metros cuadrados, dedicada a oficinas de contramaestre y aseos; la segunda planta, de otros 75 metros cuadrados, destinada a despachos de jefe de taller y ayudantes.

5. Edificio para instalación de transformadores de energía eléctrica de alta tensión, de 9 metros de largo por 5 metros de ancho, es decir, 45 metros cuadrados, en el que vienen alojados las celdas correspondientes y el entrepiso para aparatos eléctricos.

El conjunto de estas naves de fabricación 1, 2 y 3, y de los edificios 4 y 5, suman 10.295 metros cuadrados.

B) Edificio administrativo adosado a la nave 3 A), al oeste de ella, con una extensión de 600 metros cuadrados por planta. Tiene dos plantas: en la primera (entresuelo) están los servicios de recepción, oficina de personal, botiquín, vestuarios, aseos y comedores, servicios administrativos y caja; en la segunda planta (piso primero) está la dirección general y secretaría, sala de juntas, servicios comerciales, oficinas técnicas, sala de reproducción de planos, biblioteca y archivos.

C) Casa-vivienda del guarda, de planta baja, aislada, frente a la puerta principal de entrada al complejo, con una extensión de 79,12 metros cuadrados. Consta de cocina, aseo, comedor y tres dormitorios.

D) Además de las edificaciones expresadas, hay: un puesto de control junto a la puerta de entrada, la principal, y aparcamientos para vehículos (de la dirección del personal) y para bicicletas. Superficie total, 400 metros cuadrados.

E) Parques de materiales, dos: uno para productos acabados, de 1.250 metros cuadrados, y otro para materias primas, de 2.000 metros cuadrados. Total, 3.200 metros cuadrados.

F) Calles y accesos, incluidas zonas verdes, 8.594 metros cuadrados.

G) Y, además, para facilitar la carga y descarga de material, existen en los espacios libres del este y del sur (aquí a partir del puesto de control) sendos puentes-grúas de 10 toneladas, sobre carriles.

Valorado el complejo industrial en 280.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a trece de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 40.480

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.740-A de 1982, a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada, representada por el procurador señor Ortega Frisón, y siendo demandados doña María-Pilar Laínez y don Francisco J. Gabás, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª La certificación del Registro de la Propiedad y los autos se encuentran de manifiesto en el Juzgado. Las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 16 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores al precio de valoración. De no cubrirse lo reclamado y

quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 15 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 13 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Una décima parte de la mitad indivisa, en nuda propiedad, del local en planta de sótanos de la casa número 5 duplicado de la calle Miguel Servet, de Zaragoza, con una superficie de 403,70 metros cuadrados y una cuota de comunidad del 10 %. Es la finca registral 33.721, inscrita al tomo 2.003, folio 126. Valorada en 300.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5

Núm. 39.860

Don Antonio Hernández de la Torre Navarro, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de divorcio registrados al número 258 de 1986-B, a instancia de doña Isabel Sobrecasas Martín, representada en turno de oficio por la procuradora señora Uriarte González, contra su esposo, don Rodolfo Pérez Manrique, en los que por resolución de esta fecha he acordado la publicación del presente, por el que se emplaza al referido demandado don Rodolfo Pérez Manrique, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de veinte días siguientes a la publicación de este edicto, comparezca en dichos autos y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Antonio Hernández. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5

Núm. 39.861

Don Antonio Hernández de la Torre Navarro, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de divorcio registrados al número 283 de 1986-B, a instancia de don Alfredo Madrona Pardos, representado en turno de oficio por la procuradora señora Sierra Parroque, contra doña Isabel Ortega Méndez, que se encuentra en ignorado paradero, a la cual, por medio del presente, se le emplaza para que en término de veinte días comparezca en forma en autos y conteste la demanda, con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y significándole que las copias de demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Zaragoza a trece de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Antonio Hernández. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5

Núm. 39.863

Don Antonio Hernández de la Torre Navarro, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de medidas provisionales dimanada de autos de separación conyugal, seguidos bajo el número 203 de 1986-B, a instancia de Anunciación López Marco, representada en turno de oficio por el procurador señor Gracia Galán, contra su esposo, José Ariza Rojano, que se encuentra en ignorado paradero, en cuya pieza se ha dictado resolución de esta fecha por la que se acuerda la adopción de las siguientes medidas provisionales:

1.ª Que Anunciación López Marco pueda vivir separada de su esposo, José Ariza Rojano, cesando la presunción de convivencia conyugal.

2.ª Entender revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera podido otorgar al otro y entender cesada la posibilidad de que uno de los cónyuges vincule bienes privativos del otro en el ejercicio de la potestad doméstica.

3.ª Se atribuye a la esposa, Anunciación López Marco, la guarda y custodia de los tres hijos del matrimonio, María del Mar, José-Francisco y Manuel Ariza López.

4.ª Se fija en 40.000 pesetas la cantidad que el esposo deberá pagar mensualmente a su esposa en concepto de contribución del mismo a las cargas familiares. Esta cantidad se pagará en los cinco primeros días de cada mes, y se actualizará anualmente conforme a las variaciones del índice de precios al consumo o similar que se establezca por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que le sustituya. Para asegurar su pago se retendrá por ahora del subsidio de desempleo que el esposo percibe del Instituto Nacional de Empleo, para lo que se librará oportuno oficio a la Dirección Provincial de Empleo de esta ciudad de Zaragoza.

Todo ello sin expreso pronunciamiento sobre las costas ocasionadas en el presente incidente.

Notifíquese esta resolución al procurador señor Gracia Galán y al señor Ariza por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, si bien la parte que se crea perjudicada podrá formular oposición en el plazo de ocho días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don Antonio Hernández de la Torre Navarro, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital.

Dado en Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Antonio Hernández de la Torre. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 39.862**

Don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de divorcio, al número 274 de 1986-B, instados por el procurador señor Gómez de la Figuera, en nombre y representación de doña Angeles Benito Pérez, contra don Gaspar López González, el cual se encuentra en ignorado paradero, y por providencia de esta fecha he acordado emplazar al mencionado demandado, a través del presente edicto, a fin de que en término de veinte días comparezca en los autos mencionados, personándose en forma, y conteste la demanda, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado don Gaspar López González, en paradero desconocido, se expide el presente en Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 40.073**

El Ilmo. señor don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos sobre separación número 372 de 1985-B, instados por María de Gracia Gómez Rodríguez, representada en turno de oficio por la procuradora señora Sierra Parroque, contra Antonio Lozano Rivas, que se encuentra en ignorado paradero, en los que ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y fallos son como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 9 de enero de 1986. — En nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g), el Ilmo. señor don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Zaragoza, habiendo visto los autos número 372 de 1985-B, sobre separación sin acuerdo, instados por María de Gracia Gómez Rodríguez, mayor de edad, casada, sin profesión especial, vecina de Zaragoza (calle Sardaña, número 1), representada en turno de oficio por el letrado señor Crespo Jordán, contra Antonio Lozano Rivas, mayor de edad, casado, pintor, vecino de Zaragoza, en igual domicilio que la actora y declarado rebelde en las presentes actuaciones por su incomparecencia, y...

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por la procuradora de los Tribunales señora Sierra Parroque, en nombre y representación de María de Gracia Gómez Rodríguez, debo declarar, como declaro, no haber lugar a decretar la separación matrimonial de ésta y su esposo, Antonio Lozano Rivas, con imposición a la misma de las costas procesales causadas en este proceso.

Se dejan sin efecto las medidas provisionales adoptadas por auto de 4 de noviembre de 1985, dictado en la pieza separada de tal tenor.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella pueden interponer recurso de apelación ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Zaragoza en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal a la causa de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Antonio Lozano Rivas, expido el presente en Zaragoza a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Manuel-María Rodríguez. — El secretario accidental.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 39.485**

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 433 de 1985-A, seguidos a instancia de Andrés Santiago, S. A., representada por el procurador señor Magro de Frías, contra Instalaciones Aragonesas, S. A., se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 10 de junio de 1986. — El Ilmo. señor don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 433 de 1985-A, en reclamación de 183.966 pesetas de principal y gastos de protesto, más 100.000 pesetas para intereses y costas, seguido a instancia de Andrés Santiago, S. A., representada por el procurador señor Magro de Frías y defendida por el letrado don Fausto Placer, contra Instalaciones Aragonesas, S. A., que tuvo su último domicilio en esta ciudad (calle La Luz, número 34) y actualmente en ignorado paradero, declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad de la

demandada Instalaciones Aragonesas, S. A., y con su valor, hacer entero y cumplido pago a Andrés Santiago, S. A., de la suma de 183.966 pesetas de principal y gastos de protesto y los intereses legales de la cantidad reclamada desde la fecha de protesto, más las costas causadas y que se causen hasta que este fallo se cumpla en todas sus partes. Librese testimonio de esta resolución para su unión a las actuaciones, notificándose al procurador de la parte actora y a la demandada mediante edictos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Carlos Onecha Santamaría.» (Firmado y rubricado.)

Dado en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Carlos Onecha. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 39.856**

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de expediente de dominio número 472 de 1986, seguidos a instancia de don Manuel Gutiérrez Horna, por inmatriculación de la finca que se dirá, representando al solicitante el procurador don Luis Gállego Coiduras. La finca que se pretende inscribir es la siguiente:

Solar de 78 metros cuadrados aproximadamente, sobre el que se ha construido una casa de 62 metros cuadrados aproximadamente, vivienda unifamiliar de una sola planta, señalada con el número 6 de la calle Atocha, que linda: al frente, con calle de su situación; a la derecha, con el número 8 de la calle Atocha; a la izquierda, con el número 12 de la calle Los Angeles, y al fondo, con interior de manzana.

Por medio del presente se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que en el plazo de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos ochenta y seis. El juez, Carlos Onecha. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 40.468**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 565 de 1985-C, a instancia de Banco de Crédito Comercial, S. A., representada por el procurador señor Peiré Aguirre, y siendo demandados los cónyuges don Paulino Riva Amella y doña Rosa-María Bajén Palacio, con domicilio en Huesca (calle Ramón y Cajal, 84), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación. Se advierte que los licitadores deberán presentar su documento nacional de identidad.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría. Los licitadores deben aceptar como bastante la titulación, y las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. El inmueble se saca a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 14 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 11 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 10 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Bienes muebles, depositados en poder de los demandados:

1. Un comedor compuesto de una mesa, seis sillas de rejilla y una estantería de 1 x 1,80 metros aproximadamente; tasado en 32.000 pesetas.
2. Un televisor en color, marca "ITT", de 24 pulgadas; en 40.000 pesetas.
3. Un frigorífico marca "Westinghouse", de 200 litros aproximadamente; tasado en 12.000 pesetas.

Bien inmueble:

Urbana. — Piso primero derecha de una casa en Huesca, en la calle de Ramón y Cajal, núm. 84, que tiene una superficie de 146,52 metros cuadrados y una cuota de participación de 9 %. Inscrito al tomo 1.418, libro 150 de Huesca, folio 213, finca 10.021. Tasado en 6.500.000 pesetas.

Zaragoza a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 40.488**

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de arrendamientos urbanos (resolución de contrato) número 181 1986, seguidos a instancia de Isabel Arévalo Ram de Viu, contra don José-María Berna Esquiroz, don José-Luis Arqué Blasco, don Emilio Portolés Cerdán y don Jacinto Valero Serrano, en cuyos autos se dictó sentencia que contiene los siguientes particulares:

«Sentencia. — Zaragoza, 30 de mayo de 1986. — El Ilmo. señor don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de arrendamientos urbanos número 181 de 1986, seguidos a instancia de doña Isabel Arévalo Ram de Viu, mayor de edad, casada, sus labores, y vecina de Zaragoza (calle Sanclemente, 13), representada por el procurador don Joaquín Salinas Cervetto y asistida del letrado don Fernando Lacasa Echevarría, contra don José-María Berna Esquiroz, don José-Luis Arqué Blasco, don Emilio Portolés Cerdán y don Jacinto Valero Serrano, mayores de edad, síndicos de la quiebra del primero de los demandados, sobre resolución de contrato, y...

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el procurador don Joaquín Salinas, en nombre de doña Isabel Arévalo Ram de Viu, y en su virtud se declara resuelto el contrato de arrendamiento del local de negocio sito en los bajos del número 28 de la calle Royo, de esta ciudad, condenándose a los demandados a desalojar el local, poniéndolo a la libre disposición de la actora, con apercibimiento de lanzamiento e imponiendo la obligación de pago de las costas causadas en el presente juicio al demandado José-María Berna Esquiroz. Líbrese testimonio de esta resolución para su unión a los autos y publíquese, notificándola a las partes en legal forma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Carlos Onecha Santamaría.» (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados en rebeldía, expido la presente en Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Carlos Onecha. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 40.491**

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 157 de 1986-A, instados por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla Paricio, contra don Manuel Sogas Cotano, doña Consuelo Paramio Arcega, don Francisco-Javier Cajal Navarro y doña María-Isabel-Tomasa Salas Benito, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 21 de junio de 1986. — El Ilmo. señor don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 157 de 1986, en reclamación de 1.473.966 pesetas de principal y 500.000 pesetas para intereses y costas, seguidos a instancia de la procuradora señora Bonilla Paricio, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, y defendida por el letrado don Julio Cristellys, contra don Manuel Sogas Cotano, doña Consuelo Paramio Arcega, don Francisco-Javier Cajal Navarro y doña María-Isabel-Tomasa Salas Benito, que tuvieron su último domicilio en esta capital y actualmente en ignorado paradero y declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad de los demandados don Manuel Sogas Cotano, doña Consuelo Paramio Arcega, don Francisco-Javier Cajal Navarro y doña María-Isabel-Tomasa Salas Benito, y con su valor, hacer entero y cumplido pago a Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja de la suma de 1.473.966 pesetas de principal y los intereses legales de la cantidad reclamada desde la fecha de la interposición de la demanda y de acuerdo con los pactados en la póliza, más las costas causadas y que se causen hasta que este fallo se cumpla en todas sus partes. Líbrese testimonio de esta resolución para su unión a las actuaciones, notificándose esta resolución al procurador de la parte actora y a los demandados mediante los oportunos edictos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Dado en Zaragoza a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Carlos Onecha. — El secretario.

**DAROCA****Núm. 37.843**

Don Pedro Maza Ochoa, juez del Juzgado de Primera Instancia de Daroca y su partido judicial;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de don Martín Aranda Pardos, bajo el número 23

de 1986, instado por su hijo don Claudio Aranda Gálvez, en los cuales, con esta fecha, se ha acordado publicar el presente en este Juzgado y en el de nacimiento y fallecimiento del finado, y en periódico oficial, haciéndose constar que falleció sin testar, solicitando su hijo referido sea declarado heredero de sus bienes junto con los también hijos del fallecido, Primitivo, Prudencio y Pedro-Antonio Gálvez, y su nieta, María Aldea Aranda, llamándose por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Dado en Daroca a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Pedro Maza. — El secretario.

**DAROCA****Núm. 39.841**

Don Pedro Maza Ochoa, juez del Juzgado de Primera Instancia de Daroca y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de menor cuantía número 25 de 1986, a instancia de Caja Rural del Campo de Cariñena, Sociedad Cooperativa, representada por el procurador señor Ibáñez Fatás, en reclamación de cantidad, cuantía de 7.777.866 pesetas, contra don Gregorio Garcés Salet y herencia yacente de doña Carmen Frauca Isaba y herederos desconocidos de ésta, y por medio del presente se emplaza a los dos últimos demandados citados para que en término de diez días comparezcan en forma en autos, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y, caso de comparecer, les serán entregadas las copias de demanda y documentos para contestar en plazo de diez días.

Dado en Daroca a doce de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Pedro Maza. — El secretario.

**TARAZONA****Núm. 37.845**

Doña Nerea Juste Díez de Pinos, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Tarazona (Zaragoza);

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 43 de 1986 se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato, a instancia de Teodoro Sánchez García, mayor de edad, casado, del comercio, vecino de Tarazona, con domicilio en calle Visconti, número 18, segundo, y con documento nacional de identidad número 72.624.710, en reclamación, juntamente con sus hermanas Angeles, Ana-María e Inmaculada Sánchez García, de la herencia de su padre y causante, Teodoro Sánchez López, fallecido en Tarazona el día 28 de abril de 1985, sin otorgar testamento, y sin perjuicio del derecho de viudedad correspondiente a la cónyuge supérstite.

Respecto a los cónyuges Elías Sánchez Barranco y Julia López Sánchez, y de Severiano Sánchez López, a Paula, Victoria y Delfina Sánchez López, y a los citados Angeles, Teodoro, Ana-María e Inmaculada Sánchez García, a las hermanas Sánchez López, por cabezas, y a los hermanos Sánchez García, por stirpe, y como herederos de su citado padre, Teodoro Sánchez López, sustitutos del mismo, y sin perjuicio del derecho de viudedad correspondiente a la cónyuge supérstite.

Por la presente se anuncia la muerte sin testar de Elías Sánchez Barranco, Julia López Sánchez, Severo Sánchez López y Teodoro Sánchez López, y se convoca a cuantas personas se crean con derecho a su herencia, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado (sito en avenida de Navarra, número 1, primero) a usar de su derecho.

Dado en Tarazona a cinco de junio de mil novecientos ochenta y seis. — La juez, Nerea Juste.

**TARAZONA****Núm. 39.838**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Tarazona (Zaragoza);

Da fe: Que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado bajo el núm. 19 de 1986 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Tarazona a 4 de junio de 1986. — La señora doña Nerea Juste Díez de Pinos, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, tramitados en este Juzgado bajo el número 19 de 1986, seguidos a instancia de Hierros de Levante, S. A., representada por el procurador don Emilio Chueca Cornago y asistida del letrado don J. Andrés Jiménez Lenguas, contra Forjas del Keyles, S. A., declarada en rebeldía al no haber comparecido en los autos, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despaçada contra los bienes de la demandada Forjas del Keyles, S. A., hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto, entero y cumplido

pago a la actora Hierros de Levante, S. A., de la cantidad de 1.950.049 pesetas, importe del principal y gastos de protesto, intereses legales desde la fecha del protesto hasta el completo pago, y condenándole, además, al pago de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Nerea Juste Díez de Pinos.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Forjas del Keyles, S. A., mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Tarazona a diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

## Juzgados de Distrito

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 38.401

Don Manuel García Paredes, licenciado en Derecho, secretario del Juzgado de Distrito número 3 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 1.333 de 1985 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 25 de enero de 1986. — La señora juez doña María-José Gil y Corredera, del Juzgado de Distrito número 3, habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas, seguidas entre partes: de la una, el ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y, como perjudicados, el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y José-María Abán Simán, de 26 años, soltero, administrativo, de esta vecindad (Manuel Viola, número 12), y, como denunciado, Fernando Miguel Medrano, de 23 años, soltero, pescador, vecino de Barcelona (calle El Tigre, número 15), no habiendo comparecido ninguna de las partes no obstante estar citadas, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Fernando Miguel Medrano como autor de una falta tipificada en el artículo 582 del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor, debiendo indemnizar civilmente a José-María Abán Simán en 7.000 pesetas por las lesiones sufridas, más los intereses legales correspondientes, y como autor de una falta tipificada en el artículo 597 del Código Penal, a la pena de 2.000 pesetas de multa y subsidiariamente, en caso de impago por insolvencia, dos días de arresto sustitutorio, de conformidad con el artículo 91 del Código Penal, debiendo indemnizar civilmente al Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en la cantidad de 3.600 pesetas por los desperfectos causados, más los intereses legales correspondientes y al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — María-José Gil y Corredera.» (Rubricado.)

Dicha sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha por la señora juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública.

Y para que así conste y, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sirva de notificación en forma a Fernando Miguel Medrano, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario, Manuel García Paredes.

### JUZGADO NUM. 5

Núm. 39.835

Doña María-Luisa Hernando Rived, secretaria del Juzgado de Distrito número 5 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 352 de 1986, seguido por denuncia de parte médico, contra Juan Zamora Cintas, por el hecho de lesiones en agresión, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:

«En Zaragoza a 18 de junio de 1986. — El señor don Lázaro-José Mainer Pascual, juez del Juzgado de Distrito número 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre lesiones en agresión, contra Juan Zamora Cintas...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Zamora Cintas, como autor de una falta del artículo 582 del Código Penal, a la pena de dos días de arresto menor y pago de las costas judiciales, siéndole compensados los días que estuvo detenido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Sello del Juzgado. Firma y rúbrica del señor juez.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe. (Firma y rúbrica del señor secretario.)

Y para que sirva de notificación en forma a Juan Zamora Cintas, expido el presente, cumpliendo lo mandado por su señoría, en Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y seis. — La secretaria, María-Luisa Hernando.

### JUZGADO NUM. 7

#### Cédula de citación

Núm. 41.041

En virtud de lo acordado por el señor magistrado-juez de este Juzgado en providencia de este día, dictada en juicio verbal civil número 125 de 1986, seguido a instancia de don Modesto Ros Gargallo, contra doña Toribia Bayod Ran y Fincas Atlanta, sobre requerimiento para otorgar escritura, por medio de la presente se cita a doña Toribia Bayod Ran a fin de que el próximo día 16 de julio, a las 11.00 horas, comparezca a la celebración de dicho juicio, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 8, entresuelo), con la advertencia de que, caso de no comparecer, se continuará el juicio en su rebeldía sin volver a citarla.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la demandada doña Toribia Bayod Ran, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios de este Juzgado.

Zaragoza a doce de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 8

Núm. 40.076

Don Víctor Arnaiz García, secretario del Juzgado de Distrito número 8 de la ciudad de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 910 de 1986 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 18 de junio de 1986. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don Ramón Vilar Badía, juez del Juzgado de Distrito número 8 de esta ciudad, habiendo visto en juicio oral y público el juicio de faltas número 910 de 1986, seguido por mendicidad, interviniendo el ministerio fiscal en ejercicio de la acción pública, contra doña Alicia dos Anjos Machado, mayor de edad, soltera, natural de Galíñeira (Portugal), y doña Ana dos Anjos Machado, mayor de edad, soltera, natural de Touro Seco (Portugal), ambas sin domicilio conocido en España, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a las denunciadas doña Alicia dos Anjos Machado y doña Ana dos Anjos Machado, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ramón Vilar Badía.» (Firmado y rubricado.)

Y para que, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sirva de notificación a doña Alicia dos Anjos Machado y doña Ana dos Anjos Machado, cuyo paradero actual se desconoce, advirtiéndole que contra dicha sentencia puede interponer recurso de apelación, personalmente o por escrito, en este Juzgado, en el primer día siguiente al en que se hubiere practicado la última notificación, expido el presente en Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario, Víctor Arnaiz.



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)  
 Administración: Palacio de la Diputación Provincial (Admón. de Rentas)  
 Plaza de España, núm. 2 - Teléfono \* 22 18 80  
 Talleres: Imprenta Provincial, Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36  
 CIF: P-5.000.000-1

#### TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

	PRECIO	IVA	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Suscripción anual .....	5.400	324	5.724
Suscripción especial Ayuntamientos .....	3.500	210	3.710
Ejemplar ordinario .....	30	1,80	32
Ejemplar con un año de antigüedad .....	50	3	53
Ejemplar con dos o más años de antigüedad .....	75	4,50	80
Palabra insertada en "Parte oficial" .....	10	0,60	11
Palabra insertada en "Parte no oficial" .....	12	0,72	13

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación Provincial, sito en calle Cinco de Marzo, núm. 8.